



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: DEJA SIN EFECTO DISPO-2020-24-GDEBA.DPDCMSGP, DISTRIBUCIÓN FONDO LEY N° 14.761.

VISTO el expediente N° EX-2022-05979879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por medio del cual tramitó la modificación del Decreto N° 1288/19 y el expediente N° EX-2022-05435834-GDEBADDPRYMGEMSGP a través del cual se gestionó la transferencia del “Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires” correspondiente al año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.761, modificada por Ley N° 15.310, crea el “Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires” y establece su integración, su administración, requisitos para su otorgamiento y el modo de rendición de cuentas;

Que dicho “Fondo” deberá ser distribuido mediante el porcentaje establecido en el artículo 5° de esa Ley entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires y las Federaciones reconocidas como tales, para ser utilizado sólo a los fines que específicamente allí se indican;

Que del total, el noventa por ciento (90%) será distribuido entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose tener en cuenta, para su distribución, la cantidad de habitantes de cada jurisdicción operativa;

Que el resto del Fondo se distribuirá entre las Federaciones de la Provincia de Buenos Aires que sean reconocidas como tales; y de ese porcentaje, el treinta por ciento (30%) lo será en partes iguales de acuerdo a la cantidad de Federaciones existentes mientras que el setenta por ciento (70%) restante conforme a la cantidad de asociaciones que sean representadas por cada una de ellas;

Que el Decreto N° 1288/19 aprueba la reglamentación de la Ley N° 14.761 y designa autoridad de

aplicación al Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, facultándola a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que atento a las particularidades del Sistema Bomberil, la distribución extremadamente heterogénea de la población en el territorio de la provincia de Buenos Aires, los contrastes topográficos, ambientales y de superficie, sumado a los distintos índices de siniestralidad en cada partido y la imposibilidad fáctica de obtener datos certeros y validados de la totalidad de las jurisdicciones operativas, hicieron necesario la construcción de un índice complejo más equitativo que la simple y directa consideración de la cantidad de habitantes por jurisdicción operativa, sin dejar de considerar dicho parámetro como base, circunstancia que fue plasmada mediante el dictado de la DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP;

Que teniendo en cuenta ello, resultó oportuno establecer nuevos criterios de distribución fundados en las hipótesis de riesgos y emergencias actualizados de acuerdo a los planes, estudios y trabajos territoriales diseñados anualmente por los organismos competentes en las emergencias y la siniestralidad;

Que en virtud de lo expresado, es estimó necesario modificar el Decreto N° 1288/19 a fin de disponer un nuevo mecanismo de distribución del "Fondo" en cuestión, circunstancia que se plasmó a través del Decreto N° 813/2022;

Que, a fin de una correcta aplicación del Decreto antes mencionado, es menester dejar sin efecto la distribución dispuesta por esta Dirección Provincial, suscripta el día 11 de agosto del 2020, e identificada bajo número DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la disposición suscripta el día 11 de agosto del 2020, e identificada bajo número DISPO-2020-24-GDEBA-DPDCMSGP, como también sus anexos, atento al nuevo mecanismo de distribución del "Fondo para el Financiamiento Operativo de las Federaciones y Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires" previsto a través del Decreto N° 813/2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al Boletín Informativo, al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

